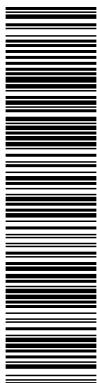


<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2021/3473 - EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN FILARMÓNICA BANDA DE MÚSICA JULIÁN CERDAN. AÑO 2021.</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Resolución Nº: 2021/3473</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 8UFCU-ZHA0S-ER7NM</p> <p>Página 2 de 2</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejal Protocolo, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/12/2021 09:47</p> <p>2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/12/2021 11:50</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>20/12/2021 09:47</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64945 8UFCU-ZHA0S-ER7NM 2E70B6E669A6E2351055D905D969EBB3412A5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Area de Presidencia
FSR/JJM/jjm

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

Cuarto.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinta.- La concesión de ésta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

Fdo.: El Séptimo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos. Félix Sabio Redondo.

Transcribese: El Oficial Mayor del Ayuntamiento y Secretario General P.S.